

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvese proveer. Cartago - Valle, Enero 11 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **PAULA ANDREA NOREÑA MESA Y OTROS** contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00085-00
Auto: **21**

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial avizora que el extremo activo aún no ha cumplido con su carga procesal consistente en efectuar la notificación de los co-demandados CARLOS AUGUSTO GIRALDO LOPEZ, UCLEY DE JESUS SERNA VELASQUEZ, y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA - COOTRASAN-. Por tal razón, se le requerirá a fin de que en el término de treinta (30) días señalados en el art. 317 del C.G.P. proceda a cumplir con su deber, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - **REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO**, a fin de que en el término de TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar los actos tendientes a obtener la notificación de los co-demandados CARLOS AUGUSTO GIRALDO LOPEZ, UCLEY DE JESUS SERNA VELASQUEZ, y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA -COOTRASAN-, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **14 DE ENERO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc78c6246793e317395fba5d8cf7412ff034dd0c8e5de321c38356bb397c1a5

Documento generado en 13/01/2022 10:31:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**